

Constancia secretarial: 28 de octubre de 2020. A despacho proceso, la parte demandada elevó memorial de contestación de la demanda, apoderando un profesional del derecho. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veinte.
(28-10-2020)

SUSTANCIACIÓN No 847
EJECUTIVO RAD: 2020-00268
CTE: LUIS ALFONSO TORO ACEVEDO
DDOS: LEONEL MUÑOZ HENAOc

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente verbal sumario de nulidad de contrato de promesa de compraventa, promovido por LUIS ALFONSO TORO ACEVEDO, en contra del señor LEONEL MUÑOZ HENAO, se agregan la contestación presentada por el demandado.

En atención de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del estatuto procesal general, se tiene notificado por conducta concluyente al mencionado demandado, del auto que admitió la demanda y los demás trámites que hasta la fecha se han adelantado en el presente asunto; dicha notificación se entenderá surtida desde la fecha de presentación del escrito, es decir desde el 23 de octubre de 2020.

De igual forma se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho MARIA CRISTINA RAMOS SANCHEZ, para que represente los intereses del demandado LEONEL MUÑOZ HENAO.

Al estar entonces la parte demandada debidamente notificada y toda vez que se contestó la demanda y se propuso una excepción en el término correspondiente, se dará traslado de esta a la parte actora por el término de tres(3) días para *que se pidan las pruebas relacionadas con ellas*, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No 117 Manizales, 29 /10 /2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--